



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 137-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 137-2020-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 137-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2020. Las 17h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0782-O de 03 de diciembre de 2020, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, dirigido al abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, mediante el cual se informa que se asignó la casilla contencioso electoral No. 060; b) El 04 de diciembre de 2020, a las 20h31, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en dos (02) fojas y en calidad de anexos catorce (14) fojas del abogado Jimmy Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, mismo que ingresó en el Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia, el 07 de diciembre de 2020, a las 08h47.

I. ANTECEDENTES:

1.- El 17 de noviembre de 2020, a las 19h48 ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en once (11) fojas y en calidad de anexos sesenta y uno (61) fojas, suscrito por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, en calidad de Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, mediante el cual interpone una acción de queja en contra de "...los Consejeros Nacionales Electorales: Ingenieros Shiram Diana Atamaint Wmputsar(sic), Fernando Enrique Pita García, José Cabrera Zurita y Dr. Luis Verdesoto Custode..."(fs. 1 a 72)

2.- Conforme consta del acta de sorteo No. 135-18-11-2020-SG de 18 de noviembre de 2020, a las 11h45 al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 11h51 del mismo día, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 137-2020-TCE, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 73 a 75)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 137-2020-TCE

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 18 de noviembre de 2020, a las 16h57, en un (1) cuerpo con setenta y seis (76) fojas, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de esta judicatura.

4.- Auto de 03 de diciembre de 2020, a las 10h41, mediante el cual la Jueza de instancia dispuso:

"PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, quien indica que comparece en calidad de Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, complete su escrito de interposición de acción de queja, cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 5, 7, 9 (en razón que en su escrito de interposición de la acción de queja se encuentra con una firma autógrafa y otra digital) del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia);

Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia

SEGUNDO.- En el plazo de dos (2) días partir de la notificación del presente auto, el accionante abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, justifique documentadamente la calidad con la que dice comparecer, esto es: presente en original o copia certificada por el organismo competente su calidad de Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11; y, copia del certificado de votación de las últimas elecciones de marzo de 2019; conforme dispone los incisos segundo y sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral."

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0782-O de 03 de diciembre de 2020, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, dirigido al abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, mediante el cual se informa que se asignó la casilla contencioso electoral No. 060. (f. 85)

6.- Razones sentadas por el magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora del Despacho de la Jueza de instancia, mediante el cual certifica procedió con la notificación del auto de 03 de diciembre de 2020, a las 10h41 a las direcciones de correo electrónico: geralmartin@hotmail.com (sic); grouplaw.cia@hotmail.com (sic); y, abg.jimmisalazar@outlook.com (sic), el 03 de diciembre de 2020, a las 12h26 desde el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec; recibíéndose el mensaje "Undelivered



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 137-2020-TCE

Mail Returned to Sender" indicando que el correo no ha sido entregado, debido a un inconveniente en las direcciones electrónicas. (fs. 88 y vta.)

7.- El 04 de diciembre de 2020, a las 20h31, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en dos (02) fojas y en calidad de anexos catorce (14) fojas del abogado Jimmy Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, mismo que ingresó en el Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia, el 07 de diciembre de 2020, a las 08h47. (fs. 89 a 104 vta.)

Con estos antecedentes, esta Juzgadora considera:

Mediante auto de 03 de diciembre de 2020, a las 10h41, como Jueza de instancia dispuso al accionante aclarar y complete su acción de queja acorde a los numerales 5, 7, 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia); así también dé cumplimiento con los incisos segundo y sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

El 04 de diciembre de 2020, a las 20h31, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en dos (02) fojas y en calidad de anexos catorce (14) fojas del abogado Jimmy Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, mismo que ingresó al Despacho de la Jueza de instancia, el 07 de diciembre de 2020, a las 08h47, escrito por el cual indica el quejoso da cumplimiento al auto de 03 de diciembre de 2020, a las 10h41.

De la verificación del escrito antes indicado, se constata que **las firmas que figuran al final de este documento NO SON ORIGINALES siendo imágenes de copias de firmas a color**¹, por lo que este documento en su integralidad se considera como copia simple, por lo tanto, carece de eficacia jurídica, conforme sentencias fundadoras de línea de este Tribunal², por lo que esta Juzgadora no se pronuncia de este escrito, ni de los documentos adjuntos.

Por lo antes expuesto, se colige que el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, no dio cumplimiento al auto de 03 de diciembre de 2020, a las 10h41, puntualizando que, el hecho de plasmar **imágenes de copias de firmas a color** en su escrito por el cual, según el quejoso completa y aclara su acción de queja, en lugar de firmar de forma autógrafa, con este hecho trató de inducir a error a esta Juzgadora, precisando que, el disponer mediante providencia por parte de un Juez se complete y/o se aclare un recurso o acción, es un acto procesal formal, importante e insustituible conforme el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Por lo tanto, al no dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora en auto de 03 de diciembre de 2020, a las 10h41; y, conforme señala el inciso tercero del artículo 245.2

¹ Ver foja 103 a 104 vta. del expediente

² Causa Nro. 417-2013-TCE /009-2009-TCE/062-2011-TCE.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 137-2020-TCE

del Código de la Democracia esto es: *"De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa"*, se archiva la causa.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- ARCHIVESE la causa Nro. 137-2020-TCE por el incumplimiento al auto de 03 de diciembre de 2020, a las 10h41, por el quejoso abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, conforme dispone el artículo 245.2 del Código de la Democracia.

SEGUNDO .- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, en calidad de Director Ejecutivo Nacional del Movimiento Justicia Social, Lista 11, en las direcciones de correo electrónico: geralmartin@hotmail.com (sic); grouplaw.cia@hotmail.com (sic); y, abg.jimmi.salazar@outlook.com (sic) y en la casilla contenciosa electoral No. 60.

TERCERO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE".- Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 07 de diciembre de 2020

Mgr. Jazmín Almeida Villacís

SECRETARIA RELATORA

